

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales
Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).
Paso a Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo de menor cuantía promovido por el apoderado judicial del Banco de Bogotá en contra de la señora María Cristina Botero Montoya.

Asimismo, me permito informar que el embargo sobre los establecimientos de comercio denominados “Droguería Manzanares” y “Droguería San Carlos” surtieron efecto, y quedaron registrados bajo los números de inscripción 3446 y 3447 respectivamente del libro VIII del registro mercantil que se lleva en la Cámara de Comercio de la Dorada, Caldas.

Por otro lado, le indico que las entidades financieras Pichincha, Bancoomeva y Bancamia allegaron respuesta.

Sírvase proveer.

Manuela Aristizabal M
Oficial Mayor

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, Veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación civil Nro. 215

Proceso: Ejecutivo de menor cuantía
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: María Cristina Botero Montoya
Radicado: 17433 40 89 001 2023 00011 00

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone incorporar y poner en conocimiento de las partes interesadas, las respuestas allegadas por las entidades bancarias Pichincha, Bancoomeva y Bancamia.

Asimismo, y para los fines legales pertinentes se incorpora el embargo de los establecimientos de comercio denominados “Droguería Manzanares” identificada con matrícula mercantil No. 1606 y “Droguería San Carlos” con matrícula mercantil No. 4049, inscritos bajo los consecutivos 3446 y 3447 respectivamente del libro VIII del registro mercantil que se lleva en la Cámara de Comercio de la Dorada, Caldas.

Para perfeccionar el secuestro, y siguiendo los lineamientos planteados en el artículo 38 del C.G.P, adicionado por el artículo 1 de la Ley 2030 de 2020, en concordancia del artículo 205 y 206 del Código Nacional de Policía, se comisiona al señor Inspector de Policía del Municipio de Manzanares, Caldas a quien se le enviara el despacho comisorio con los insertos del caso, adjuntándole copia de la solicitud de medida, el auto que decreto el embargo y posterior secuestro, el perfeccionamiento de la medida cautelar allegada al Despacho por parte de la Cámara de Comercio de la Dorada, Caldas, y este auto.

En ese sentido, se designa como secuestre a la empresa Dinamizar Administración SAS, ubicada en la calle 20 No. 22 – 27 oficina 402 Ed. Cumanday de Manizales, Caldas, teléfonos: 8915191-3108883338, y correo electrónico dinamizar2020@gmail.com, a quien se le fija como honorarios por la asistencia a la diligencia la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350. 000.00) M/CTE, que deberá cancelar la parte demandante.

En cumplimiento de la comisión, tendrá las siguientes facultades:

- Subcomisionar
- Señalar fecha y hora para la diligencia

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales
Manzanares, Caldas.

- Dejar constancia que los honorarios fijados por el despacho (\$350.000) al secuestre fueron cancelados por la parte demandante en la diligencia.
- Reemplazar al secuestre en caso necesario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Notificación en Estado Nro. 47
Fecha: 28 de marzo de 2023

Secretaria _____

Firmado Por:
Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c696967b74d931fefcf237388a3f8442a43dab8e692e6c66f9309c95ab53bd0b**

Documento generado en 27/03/2023 12:24:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>